

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

Designan Auxiliar Coactiva de la Municipalidad Distrital de Pucusana

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2024-ALC/MDP

Pucusana, 4 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA:

VISTO: El Informe N° 036-2024-SGRYEC/GAT/MDP de fecha 17 de mayo de 2024 de la Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, el Memorándum N° 238-2024-GM/MDP de fecha 17 de mayo de 2024 de la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 722-2024-OGA/MDP de fecha 17 de mayo de 2024 de la Oficina General de Administración, el Informe N° 046-2024-SGRYEC-GAT/MDP de fecha 01 de julio de 2024 de la Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, el Informe N° 157-2024-OGRH-OGA/MDP de fecha 3 de julio de 2024 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 136-2024-OGA/MDP de fecha 04 de julio de 2024 de la Oficina General de Administración, el Informe Legal N° 143-2024-OGAJ/MDP de fecha 04 de julio de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 325-2024-GM/MDP de fecha 04 de julio de 2024, sobre Designación de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Pucusana; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se establecieron los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el objeto de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las oficinas de Recursos Humanos de las entidades públicas (..), constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, aunado a ellos, el artículo 2° del Reglamento de la ley citado en el párrafo precedente, ha determinado en las Oficinas de Recursos Humanos la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as públicos/ as de libre designación y remoción en las entidades públicas;



Que, el artículo 1° de la Ley N° 27204, Ley que precisa que los cargos de ejecutor y de auxiliar coactivo no son cargos de confianza, establece que los ejecutores y auxiliares coactivos son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan y su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que la designación del Ejecutor Coactivo, así como del Auxiliar, se efectuará mediante Concurso Público de méritos y que ambos ingresan como funcionarios a la entidad a la que representan, ejerciendo su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, conforme a lo señalado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en su numeral 17.1 del artículo 17°, señala textualmente lo siguiente: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante Informe N° 036-2024-SGRYEC/GAT/MDP de fecha 17 de mayo de 2024 la Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva solicita la contratación para la plaza de un Auxiliar Coactivo, debido que aún se tiene la gran necesidad de contar con dicho servicio para que se encargue de tramitar y diligenciar los expedientes coactivos de los obligados tributarios vinculados a la Institución, ya que en Primera Convocatoria CAS N° 001-2024-MDP dicha plaza fue declarada desierta;

Que, mediante Memorándum N° 238-2024-GM/MDP de fecha 17 de mayo de 2024 la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Administración tenga a bien continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 722-2024-OGA/MDP de fecha 17 de mayo de 2024 la Oficina General de Administración remite los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a fin de proseguir y realizar las acciones y diligencias administrativas que correspondan para el procedimiento de selección denominado CAS-Auxiliar Coactivo, requerido por la Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva;

Que, mediante el Informe N° 046-2024-SGRYEC-GAT/MDP de fecha 01 de julio de 2024 la Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva solicita a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos realizar los trámites respectivos a fin de que se proceda a emitir el acto administrativo de acreditación ante el Sistema financiero, bancario y demás organismos registrales de la Abogada Yvette Milagros Espinoza Vara, ganadora del proceso CAS N° 002-2024-MDP, del cargo de Auxiliar Coactiva de la Municipalidad Distrital de Pucusana;

Que, mediante el Informe N° 157-2024-OGRH-OGA/MDP de fecha 03 de julio de 2024 la Oficina de Gestión de Recursos Humanos opina se emita el acto administrativo solicitado por la Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, que designa a la Abogada Yvette Milagros Espinoza Vara en el cargo de Auxiliar Coactiva de la Municipalidad Distrital de Pucusana, quien resultó la ganadora del Proceso CAS N° 002-2024-MDP suscribiéndose el Contrato Administrativo de Servicios N° 0002-2024 con fecha 28 de junio de 2024;

Que, mediante Informe N° 136-2024-OGA/MDP de fecha 04 de julio de 2024 la Oficina General de Administración solicita opinión legal para la designación de la Abogada Yvette Milagros Espinoza Vara, en calidad de Auxiliar Coactiva de la Municipalidad Distrital de Pucusana y dar cumplimiento al principio de legalidad de los actos que este emane posteriormente;

Que, mediante Informe Legal N° 143-2024-OGAJ/MDP de fecha 04 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa señalada, resulta necesario designar a la ABOGADA YVETTE MILAGROS ESPINOZA VARA en el cargo de Auxiliar Coactiva de la Municipalidad Distrital de Pucusana mediante Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 325-2024-GM/MDP de fecha 04 de julio de 2024, la Gerencia Municipal otorga conformidad, y en virtud de las opiniones técnicas y legales, remite los actuados a la Oficina General de Secretaría de Concejo, solicitando se emita el acto Resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, contando con los vistos de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, la Oficina General de Administración, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal; y en uso de las facultades otorgadas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.



RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 1 de julio de 2024 a la Abogada YVETTE MILAGROS ESPINOZA VARA en el cargo de AUXILIAR COACTIVA de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicio – CAS regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley específica de la materia.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 037-2024-ALC/MDP en el extremo de la designación del Abog. Junior Manuel Morello Fernandez como encargado de las funciones de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la SUBGERENCIA DE RECAUDACION Y EJECUCIÓN COACTIVA, a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, a la OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS y demás unidades orgánicas que resulten competentes, el fiel cumplimiento del referido acto resolutivo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria de Concejo su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Gobierno Digital, la publicación en el Portal Institucional (www.munipucusana.gob.pe)

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN JOSE CUYA ESPINOZA
Alcalde

